

## Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

### **DECIMO NOVENA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEON.**

En el Municipio de Villaldama, siendo las 10.30 horas del día martes 28 de junio de 2022, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como de conformidad con lo establecido en el acta 3 del Ayuntamiento de nuestro Municipio, mediante la cual se instruyó a la constitución e integración del Comité de Transparencia, por lo que a la hora y fecha antes mencionada encontrándonos presentes en el Edificio Municipal, ubicado en la calle Zaragoza número 115 en el Centro de nuestro Municipio, estando presentes los C. Rodolfo Eugenio Gutiérrez Robles, Secretario del R. Ayuntamiento, Presidente del Comité, la C. Idania Olinda Campos García, Síndico Municipal, en su papel de Primer Vocal y el C. José Francisco Esparza Escalante, Regidor, en su papel de Segundo Vocal, por lo que el C. Presidente procede a poner a su consideración el orden del día:

#### **ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia.
2. Actualización del supuesto contenido en el artículo 163 fracción II de la Ley estatal de la materia, derivado del Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información número 02/2021-2024.

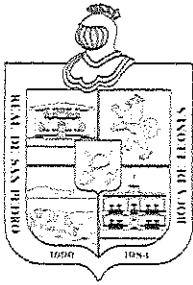
Después de leído la orden del día, se procede a llevar a cabo la votación por lo cual se les pide a los integrantes manifestarse levantando su mano derecha:

A favor, 3; en contra, ninguno; abstenciones, ninguno

En cuanto al punto número 2 del orden del día, es de mencionarse que, en fecha anterior, alrededor de junio de 2021, se recibió vía la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información identificada con el número de folio 02539821, a través de la cual se solicitó lo siguiente:

*“solicito que me proporcionen todos los oficios firmados por el titular del sujeto obligado y directores generales o su equivalente, de todo lo que va de 2021.”*

Cabe mencionar que entonces no fue contestada la solicitud de información, por lo que se dio origen al recurso de revisión número 4676 del ejercicio 2021, mediante el cual se dictó la entrega de dicha información. Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a la determinación mencionada, se realizó la búsqueda de la información de oficios firmados durante los meses de enero a junio de 2021, por el



## Villaldama, Nuevo León Gobierno Municipal 2021-2024

Presidente Municipal del periodo 2018-2021, no siendo localizada información relativa en los archivos municipales, tanto física como electrónicamente, por lo que este Comité de Transparencia tiene a bien confirmar que se buscó la información relativa a la solicitud de transparencia que dio origen al recurso de revisión ya mencionado, por lo que, en seguimiento a lo anterior, se trae a colación el numeral 163 de la misma Ley en comento, que a la letra indica;

**Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:**

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

**II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;**

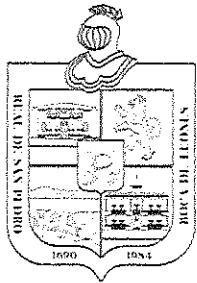
*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*

De igual manera, de conformidad con la fracción II del artículo antes citado, el numeral 164 del mismo ordenamiento, menciona;

**Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.**

En virtud de lo antes establecido, este Comité de Transparencia tiene a bien confirmar que se buscó la información relativa a la solicitud de transparencia que dio origen al recurso de revisión ya mencionado, desarrollando la búsqueda de una manera específica, física, electrónica y además, infructuosa, según consta en el Acta Circunstanciada de Búsqueda de Información número 02/2021-2024, estableciéndose que se realizó la búsqueda tanto electrónica en el equipo asignado a la oficina del Presidente Municipal, como de manera física, en los archiveros de la Presidencia Municipal, ubicado en la calle Raúl Rangel Frías sin número, en la cabecera municipal de nuestro Municipio, esto a través de una exploración física y



Villaldama, Nuevo León  
Gobierno Municipal 2021-2024

exhaustiva, mediante la apertura de las cajas de archivo, revisando la totalidad del contenido de las cajas marcadas como administración 2018-2021, habiéndose desarrollado lo anterior durante el día 27-veintisiete de junio de 2022, empezando a las 11.00 horas del día mencionado y concluyendo a las 12.50 horas del mismo día, en cuanto a la búsqueda física y de las 16.00 horas a las 16.11 horas lo relativo a la búsqueda electrónica, siendo el resultado final el mencionado antes, anexándose a la presente sesión, imágenes de lo anteriormente establecido; por lo que habiendo cumplido el Protocolo de Búsqueda de Información de la propia Comisión, así como de conformidad con los artículos relativos de la normativa local, por lo que toda vez de la inexistencia de los *“oficios firmados por el titular del sujeto obligado y directores generales o su equivalente”* de los meses de enero a junio de 2021, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LOS OFICIOS FIRMADOS POR EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y DIRECTORES GENERALES O SU EQUIVALENTE.**

Dicha información solicitada, no podría generarse o reponerse toda vez de haber entrado en los términos de la legislación electoral y de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, una autoridad diversa, terminando el mandato de quien entonces debió firmar los oficios entre los meses de enero al 15-quince de julio de 2021.

En el sentido anterior, se ordena contestar o brindar información en alcance al Recurso de Revisión 4676/2021 mencionando la inexistencia de la información, así como también, en los términos de la fracción IV del artículo 163, dar vista al Órgano Interno de Control, a fin de que determine lo que en Derecho se indique, respecto a la omisión y en su caso, identificar, señalar y estar en posibilidad de realizar lo conducente.

Siendo todo lo que tenía por verse y se vio, firman para constancia los integrantes del Comité de Transparencia, por lo cual se da por concluida a las 11.13 horas del día martes 28 de junio del año en curso.

  
**C. RODOLFO EUGENIO GUTIERREZ ROBLES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**

  
**C. IDANIA OLINDA CAMPOS**  
**GARCÍA**  
**VOCAL**

  
**C. JOSÉ FRANCISCO ESPARZA**  
**ESCALANTE**  
**VOCAL**